«E L P E R U A N O»
DIARIO OFICIAL
Administración: Núñez 206—
Apartado 389
TELEFONO 1226
Suscripción al trimestre en la República.................. S. 5.00
Al semestre para el extranjero......... ,, 12.00
Número suelto: 10 centavos

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

«El Peruano» es distribuído entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República y del extranjero.
Los asuntos relacionados con avisos y suscripciones se atienden en la Administración de la Imprenta del Estado: Calle de Núñez Nº 206

AÑO 80 TOMO II
Lima Viernes 26 de Agosto de 1921
Semestre II Nº 42

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

ELEVACION DEL PUERTO DE CERRO AZUL A LA CATEGORIA DE DISTRITO.

Ley No. 464

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Elévase a la categoría de distrito el puerto de Cerro Azul, en la provincia de Cañete.

Artículos 2º—Los límites del referido distrito de Cerro Azul serán los mismos que hoy tiene en su condición de anexo, y serán rectificados por un perito nombrado por el Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los tres días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis dias del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.
G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTO

De Junta para la distribución de un subsidio en Ilabaya y Mirave

Lima, 11 de agosto de 1921.

No habiéndose reunido la junta nombrada por resolución suprema de 20 de marzo de 1920, para hacer la distribución del subsidio de doscientas libras (Lp. 200,0.00, que concedió el Gobierno como auxilio a los moradores de los pueblos de Ilabaya y Mirave;

Se resuelve:

Nombrar una Junta compuesta del Alcalde de Ilabaya don Emilio Costa y de los vecinos notables don Juan Dávila, don Alfredo Villanueva y don Julio Krauss para el cumplimiento de la referida resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

De concejales para la provincia de Pacasmayo

Lima, 22 de agosto de 1921.

Encontrándose en acefalía la Municipalidad de la Provincia de Pacasmayo y siendo, por lo tanto, indispensable reorganizar su personal; mientras se realizan nuevas elecciones;

Se resuelve:

Nombrar Alcalde a don Alejandro Aulesti y concejales a don Mateo Salcedo, don Delfin Castañeda, don Eugenio Calderón, don Ricardo T. Ramírez, don Vicente Villa, don Germán Schafer, don Héctor Arigoni y don Federico Vértiz.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUÍA Y MARTÍNEZ.

De Subprefecto de Ucayali

Lima, 22 de agosto de 1921.

Apruébase el procedimiento de la Prefectura de Loreto, al nombrar Subprefecto de Ucayali a don Abelardo Agüero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

De Subprefecto de Cajamarquilla

Lima, 22 de agosto de 1921.

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Cajamarquilla, a don Jorge S. Campos, en lugar de don Federico Abril, Borgoño, que pasará a otra colocación.

Registrese, comuníquese y archívese

Rúbrica dsl Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

AVISO

Se hace saber a los interesados en la sucesión de doña Mercedes Chopitea, que en esta fecha la Caja Fiscal de Lima ha mandado se practique el inventario de los bienes dejados por dicha señora para los efectos de la ley N. 2227, sobre impuesto a las sucesiones, señalándose para el acto el 1.° de setiembre a las 4 p. m.

Lima, a 25 de agosto de 1921.
Por orden del Sr. Cajero Fiscal,
SERGIO E CALLIRGOS,
Escribano

AVISO

Se hace saber a los interesados en la sucesión de don Pio Emiliano Delgado, que en esta fecha, la Caja Fiscal de Lima ha mandado se practique el inventario de los bienes dejados por dicho señor, para los efectos de la ley No. 2227, sobre impuesto a las sucesiones; señalándose para el acto el 1.° de setiembre a las 4 p. m.

Lima, a 25 de agosto de 1921,
Por orden del señor Cajero Fiscal,
SERGIO E. CALLIRGOS.
Escribano

Ministerio de Relaciones Exteriores

Consulado del Perú
en
San Francisco, California

RESUMEN

de la exportación habida por el puerto de San Francisco de California, con destino a los del Perú, durante el mes de abril del año 1921.

La exportación se ha verificado en los siguientes vapores: vapor americano «Jeptha», de 2,066 toneladas; vapor americano «Santa Rita», de 915 toneladas; vapor japonés «Reiyo Maru», de 1,921 toneladas y vapor americano «San José», de 1,318 toneladas,

La carga conducida por el vapor "San José", fué trasbordada en Panamá.

Puertos	Nº de bultos	Peso en kilógramos	Valor en dollars
Talara........	823	40,585.10	6,255.63
Lobitos	89	1,958.83	1,030.25
Paita..............................	20	1,109.00	275,65
Chicama	38	1,352.00	642.90
Salaverry........................	178	6.751.20	3,654.88
Callao	22,709	571,485.09	71,103.50
Mollendo	10,623	540,224.00	22,328,81
Totales..................	34,480	1.163,465.22	105,291.62

Además, 21 bultos en tránsito para Bolivia, vía Mollendo, con un peso de 1,319 kilógramos.

Clasificándola por mercaderías es como sigue:

Artículos	Nº de bultos	Peso en kilógramos	Valor en dollars
Artículos eléctricos	4	273.00	417.68
Artículos fotográficos	1	191.00	199.53
Calzado	3	2,461.00	718,80
Conservas	1,386	57,241.00	10,403.50
Explosivos	615	20,261.10	19.725.84
Ferretería.....	36	3,129.00	5,550.34
Frutas secas..................	20	1,018.20	131.38
Harina	4	650.00	222.55
Instrumentos de cirujía....	4	397.00	640.00
Maderas	31,686	969,664.00	44,148.28
Maquinarias	10	1,966.00	1,840.00
Mantequilla..................	495	18,027.00	16,286.60
Medicinas	89	1,958.83	1,030.25
Mercería	20	1,100.00	105.00
Motores	3	138.02	498.25
Muebles	1	27.02	50.00
Pimienta....	58	368.00	918.55
Prensa para imprenta	1	82,711.98	225.00
Queso	40	1,823.00	1,707.47
Toros de raza	1	....	370.00
Utiles de escritorio	1	12.07	18.60
Vidrios pintados............	2	48.00	84.00
Totales........	34,480	1.163,465.22	105,291.62

San Francisco de California, 30 de abril de 1921.

(Un sello)

El Cónsul.
Santiago Llosa.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Los avisos sobre exámenes preceptorales no pueden gravar el fondo escolar

Lima, 19 de julio de 1921.

Visto el oficio con que el Prefecto del Departamento de La Libertad, eleva el que le ha dirigido el Concejo Provincial de Trujillo, pidiendo que se autorice el gasto de la suma de ocho soles, importe de la publicación de un aviso, en el periódico «La Libertad», sobre exámenes preceptorales; y

Considerando:

Que los derechos provenientes de las referidas actuaciones se distribuyen entre los miembros de los jurados que perciben las antedichas pruebas, por lo cual no hay razón para gravar el fondo escolar con el gasto de que se trata, toda vez que pueda ser cubierto con los derechos de exámenes que pagan los aspirantes;

De acuerdo con lo informado por la Sección de Personal y Estadística;

Se resuelve:

Declarar sin lugar la petición de que se trata; debiendo tenerse esta disposición por regla general.

Regístrese y comuniquese.

BARRÓS.

Licencia a un portero-sirviente escolar de Lima y nombramiento de reemplazante

Lima, 19 de julio de 1921.

Estando a lo acordado en vista del oficio que precede del Director Regional de Enseñanza del Centro;

Se resuelve:

Nombrar accidentalmente portero-sirviente de la Escuela No. 4316, de esta Capital a don Constantino Serna en reemplazo de don Leoncio Serna a quien se concede licencia por treinta días.

Regístrese y comuníquese.

BARRÓS.

Adelanto de tres sueldos pedido por precetora auxiliar de Piura y declarado sin lugar

Lima, 19 de julio de 1921

Visto el oficio con que el Prefecto del Departamento de Piura eleva la solicitud de la Preceptora Auxiliar del Centro Escolar No. 22, de esa capital, doña Victoria Angélica Rojas, pidiendo el adelanto de tres sueldos; y

Considerando:

Que la postulante desempeña ese cargo accidentalmente, motivo por el cual no es posible concederla el anticipo que pretende;

De acuerdo con lo informado por la Sección de Personal y Estadística;

Se resuelve:

Declarar sin lugar, por ahora, la petición de que se trata.

Regístrese y comuníquese.

BARRÓS.